



MORELOS
PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NUEVE.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, transmita a título gratuito mediante donación a favor de la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, denominada Secretaría de la Defensa Nacional, la fracción "A" del predio rústico denominado "Los Lagartos", con una superficie de 17,816.34 metros cuadrados, identificado catastralmente con la clave número 4100-00-900-907, ubicado en el municipio de Jojutla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NUEVE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TRANSMITA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DENOMINADA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LOS LAGARTOS", CON UNA SUPERFICIE DE 17,816.34 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE NÚMERO 4100-00-900-907, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5454 de fecha 2016/12/12.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2016/10/11
2016/10/12
2016/10/13
LIII Legislatura
5439 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante la sesión ordinaria de la Honorable Asamblea de la LIII legislatura del Congreso del Estado de Morelos, que tuvo verificativo el pasado día 6 de septiembre de 2016, se dio cuenta con la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, transmita a título gratuito mediante donación a favor de la Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, denominada Secretaría de la Defensa Nacional, la fracción "A" del predio rústico denominado "Los Lagartos", con una superficie de 17,816.34 metros cuadrados, identificado catastralmente con la clave número 4100-00-900-907, ubicado en el municipio de Jojutla, Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5454 de fecha 2016/12/12.

b) En consecuencia de lo anterior, y por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se turnó a ésta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública la presente Iniciativa para su respectivo análisis y dictamen.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, se propone autorizar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que transmita a título gratuito mediante donación a favor de la Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, denominada Secretaría de la Defensa Nacional, la fracción "A" del predio rústico denominado "Los Lagartos", con una superficie de 17,816.34 metros cuadrados, identificado catastralmente con la clave número 4100-00-900-907, ubicado en el municipio de Jojutla, Morelos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5454 de fecha 2016/12/12.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, justifica su propuesta en razón a la siguiente exposición de motivos:

"El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que este ordenamiento señala.

Por esta misma razón, en el citado artículo señala igualmente que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán, de esta manera, el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la misma manera, citando el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, Segunda Sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, el Gobierno del Estado de Morelos dentro de sus líneas de acción para prevenir y combatir la comisión de delitos, se encuentra la necesidad de coordinar con representantes de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno y de la Región Centro del País, programas y acciones que prevengan y combatan estos hechos

delictivos, así como administrar de manera efectiva y transparente los recursos financieros, materiales y humanos destinados a la seguridad pública.

En este sentido, el Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, está convencido de que la seguridad pública es un fin indiscutible en toda sociedad moderna, por lo que genera un ambiente propicio para el pleno desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, lo cual es un elemento determinante para la formación e instrucción de personas con alto sentido de la solidaridad.

Ahora bien, en el caso particular, el Gobierno del Estado de Morelos adquirió mediante escrituras públicas número 13, 768 de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, y 14, 751 de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y seis, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público No.2 en Cuernavaca, Morelos, de manera absoluta, sin reserva alguna, al corriente en el pago de sus contribuciones e impuestos, y en el concepto de libre de todo gravamen, el predio rústico denominado "LOS LAGARTOS", ubicado en el Municipio de Jojutla, Morelos, con superficie de trescientas cinco hectáreas- ochenta áreas cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en setecientos quince metros con el Río Amacuzac; AL NOROESTE, en mil ochocientos treinta metros con el Río Amacuzac; AL ORIENTE, en cuatrocientos diez metros con el Río Amacuzac; AL SURESTE, en mil ciento sesenta metros con el Río Amacuzac; AL SUROESTE, en mil trescientos ochenta metros con el Ejido de Chisco; y AL PONIENTE, en dos mil ciento cincuenta y cinco metros con terrenos nacionales.

Posteriormente, mediante Decreto número 1401, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el once de noviembre de 2011, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, previa desincorporación del régimen de dominio al que pertenece, transmitiera a título gratuito, la propiedad a través del acto jurídico idóneo a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de los predios que conforman el bien denominado "LOS LAGARTOS", del municipio de Jojutla, Morelos, autorizándose la desincorporación, con exclusión de la fracción que ocupaba el Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública en adelante "EL CRAMSP", dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Cabe señalar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus Sesiones Quinta, Sexta y Séptima, celebradas el veinticinco de agosto de 1998, el veinte de enero de 1999 y diecinueve de agosto de 1999, respectivamente, aprobó la constitución de cinco Academias Regionales de Seguridad Pública y dos Centros de Actualización Policial con el objetivo de que en estas se impartieran cursos especializados de formación y actualización en materia de seguridad pública, y en 1998 se acordó destinar recursos federales para la creación, construcción y equipamiento del "EL CRAMSP", donde el Poder Ejecutivo del Estado adquirió, entre otros compromisos, la obligación de proporcionar a título gratuito el predio para la construcción de "EL CRAMSP", para lo cual se celebraría contrato de comodato o usufructo respectivo, por lo que se les proporcionó la fracción "A", con una superficie de 17, 816. 34 metros cuadrados, identificada con la clave catastral número 4100-00-900-907.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5454 de fecha 2016/12/12.

El 01 de enero de 2010, la Policía Federal asumió la dirección, administración y operación de las Academias Regionales y, posteriormente, se llevó a cabo el contrato de donación entre el Gobierno del Estado como donador y la Secretaría de la Defensa Nacional como donataria, mediante Escritura Pública número 5 de fecha diecisiete de abril del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Javier Palazuelos Cinta, Notario Público No.10 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en acatamiento al Decreto número 1401 expedido por la Legislatura del Estado y referido en líneas anteriores.

El Poder Ejecutivo del Gobierno de Morelos, teniendo en cuenta que la seguridad pública en el Estado es primordial así como el cumplimiento de los convenios de coordinación suscritos, estima necesaria y oportuna la transmisión del dominio de la fracción "A", del predio rústico "LOS LAGARTOS" a favor también del Gobierno Federal y por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el fin de proporcionarles mayores facilidades y comodidades posibles para el correcto desempeño de sus funciones, trayendo como resultado permitir a la sociedad morelense un mejor entorno de paz.

En este sentido, es importante apuntar que con fecha catorce de marzo de 2016, a través del acta administrativa correspondiente, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizó la devolución de las instalaciones que ocupaba "EL CRAMSP", ubicado en el predio "LOS LAGARTOS", por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, recuperándose con ello, la posesión de dicha superficie.

Finalmente, resulta necesario señalar que atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 52, la transmisión de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado o de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo Estatal, requiere de la necesaria autorización mediante Decreto que sea expedido por el Congreso del Estado; de ahí que se solicita la anuencia de dicho Poder a través de la presente iniciativa para efectuar esta transmisión de dominio."

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Comisión Dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la iniciativa para determinar su procedencia.

De acuerdo a los antecedentes del predio materia de la iniciativa, que constan en el Decreto número 1401, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el once de noviembre de 2011, por el cual se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, previa desincorporación del régimen de dominio al que pertenece, transmitiera a título gratuito, la propiedad a través del acto jurídico idóneo a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de los predios que conforman el bien denominado "LOS LAGARTOS", del municipio de Jojutla, Morelos, autorizándose la desincorporación, con exclusión de la fracción que ocupaba el Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública en adelante "EL CRAMSP", dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

El predio objeto del presente decreto, en su momento estuvo ocupado en comodato o usufructo, en virtud de un Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública, celebrado en el año 1999, por el Gobierno del Estado de Morelos, de donde se desprendieron varios compromisos, uno de los cuales consistió en la construcción, ocupación y utilización del Centro Regional de Actualización en materia de Seguridad Pública, por parte de las corporaciones tanto estatales y federales para desarrollar actividades de adiestramiento y capacitación, en ese entonces, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por lo que al momento en que se autorizó la transmisión a título gratuito, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de los predios que conforman el bien denominado "LOS LAGARTOS", del municipio de Jojutla, Morelos, se excluyó la fracción "A" con una superficie de 17,816.34 metros cuadrados.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, encontramos ajustada a derecho la presente iniciativa, considerando que responde a la coordinación de los tres niveles de gobierno para cumplir los objetivos y fortalecer las actividades para el combate a la delincuencia. Por lo cual en una sana administración de los recursos materiales, y por el cambio de las condiciones que prevalecieron con la firma del Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública, es factible transmitir en donación el predio excluido en el citado Decreto número 1401, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, a través de acta administrativa, realizó la devolución de las instalaciones que ocupaba Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública, al que se le denominó "EL CRAMPS", dentro de la fracción "A", del predio denominado "LOS LAGARTOS", con una superficie de 17,816.34 metros cuadrados, identificado catastralmente con la clave número 4100- 00-900-907, recuperando con ello la posesión de dicha superficie.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5454 de fecha 2016/12/12

Luego entonces, se considera que es importante seguir generando las condiciones para la consecución de uno de los fines del Estado, como lo es la seguridad nacional, fortaleciendo la coordinación y la cooperación entre los tres órdenes de gobierno. Por ello, con la autorización para transmitir en donación el predio que en el decreto número 1401 fue excluido, por encontrarse ocupado por el "EL



CRAMPS", redundando en proporcionar mayores facilidades y comodidades posibles para el correcto desempeño de las funciones castrenses a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, trayendo como resultado permitir a la sociedad morelense Aun mejor entorno de paz.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LIII LEGISLATURA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NUEVE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TRANSMITA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DENOMINADA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LOS LAGARTOS", CON UNA SUPERFICIE DE 17,816.34 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE NÚMERO 4100-00-900-907, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5454 de fecha 2016/12/12.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que mediante el instrumento jurídico que se considere idóneo, transmita a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la propiedad de la fracción "A" del predio rústico denominado "LOS LAGARTOS", la cual cuenta con una superficie de 17,816.34 metros, identificado catastralmente con la clave número 4100-00-900-907, ubicado en el Municipio de Jojutla, Estado de Morelos, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en ciento once metros cincuenta y tres centímetros, con fracción RESTO del predio que se divide;

AL ESTE, en ciento sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros con fracción RESTO del predio que se divide;

AL SUR, en setenta y nueve metros treinta y cuatro centímetros con fracción RESTO del predio que se divide;

AL SURESTE, en seis metros noventa y ocho centímetros con fracción RESTO del predio que se divide;

AL SUR, en nueve metros ochenta y tres centímetros con fracción RESTO del predio que se divide;
AL SUROESTE, en nueve metros once centímetros con carretera;
AL OESTE, en sesenta y un metros treinta y un centímetros con carretera y fracción RESTO del predio que se divide;
AL SUROESTE, en veintiún metros noventa y siete centímetros con fracción RESTO del predio que se divide, y
AL OESTE, en noventa y dos metros trece centímetros con fracción RESTO del predio que se divide.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5454 de fecha 2016/12/12.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio rústico propiedad del Gobierno del Estado de Morelos que por este acto se autoriza ser enajenado a título gratuito, se destinará únicamente para las actividades castrenses propias de la Secretaría de la Defensa Nacional, como institución facultada para ello en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que lleve a cabo las actividades propias de su encomienda constitucional y demás normativa que de ella derive.

En caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional no inicie la utilización del bien inmueble materia de la donación dentro del plazo de un año, o habiéndolo hecho, lo destinará a un uso distinto del autorizado por virtud de este instrumento, sin contar con la autorización expresa y por escrito del Poder Ejecutivo Local, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La formalización del instrumento jurídico a que se refiere el artículo primero del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, deberá realizarse bajo el protocolo de un fedatario público, debiendo comparecer al efecto los servidores públicos que corresponda de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVIII,

incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión Oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se instruye a las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la transmisión de dominio del bien inmueble descrito, a favor de la Dependencia del Poder Ejecutivo Federal denominada Secretaría de la Defensa Nacional, atendiendo a la normativa aplicable.

CUARTA. Una vez celebrado el contrato de donación a que se refiere el presente decreto, deberá quedar inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, ambos del estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y 67, fracción 1, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, para los efectos conducentes.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Hortencia Figueroa Peralta. Vicepresidenta en funciones de Presidente. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.**

